

ACTA COMITÉ DE COMPETICIÓN

Nº 5-2022/2023

En Andalucía, a doce de diciembre de 2022, se reúne el COMITÉ DE COMPETICIÓN, para conocer sobre los asuntos que se detallan, y toma por unanimidad los siguientes **ACUERDOS**:

1. ACTA ANTERIOR

Aprobar el Acta nº 4-2022/2023

2. RESULTADOS

Aprobar los resultados de los encuentros correspondientes a las competiciones que organiza esta delegación que se han celebrado desde la última Acta, a excepción de aquellos cuyas actas de partido no se hayan recibido en esta Delegación, o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente Acta se indican.

3. PRIMERA ANDALUZA JUVENIL MASCULINO

3.1. CD SAN FELIPE NERI - BM. CIUDAD DE ALGECIRAS PROMESAS

Recibido informe del Comité de Actividades de la F.A.BM. por el cual se notifica que a fecha de 11 de diciembre no se había comunicado por parte del Club organizador el horario del encuentro, incumpliendo lo establecido en el artículo 148 del R.G.C., por lo que este Comité acuerda:

Sancionar al equipo CD SAN FELIPE NERI con apercibimiento de sanción, por no comunicar fecha y hora del encuentro con la antelación reglamentariamente prevista, conforme al artículo 41 I del A.D.D.

3.2. CD SAN FELIPE NERI B – MARAMBAY SAN FERNANDO

Recibido informe del Comité de Actividades de la F.A.BM. por el cual se notifica que a fecha de 11 de diciembre no se había comunicado por parte del Club organizador el horario del encuentro, incumpliendo lo establecido en el artículo 148 del R.G.C., por lo que este Comité acuerda:

Sancionar al equipo CD SAN FELIPE NERI B con apercibimiento de sanción, por no comunicar fecha y hora del encuentro con la antelación reglamentariamente prevista, conforme al artículo 41 I del A.D.D.

3.3. BM. CIUDAD DE ALGECIRAS – BALONMANO GADES

Examinado el contenido del Acta del encuentro, en el que se informa de la no presencia en el encuentro del equipo BALONMANO GADES, este Comité acuerda:

Abrir expediente de información reservada, que se tramitará por el procedimiento urgente establecido en el artículo 71 del A.D.D., con el número 3-22/23, para conocer las causas de la no presentación del equipo BALONMANO

GADES, requiriéndole para que, en el plazo de cinco días, remita informe a esta Delegación alegando cuanto estime oportuno.

4. CAMPEONATO DE ANDALUCÍA CADETE MASCULINO

4.1. CD SAN FELIPE NERI – BALONMANO SAN FERNANDO

Recibido informe del Comité de Actividades de la F.A.BM. por el cual se notifica que a fecha de 11 de diciembre no se había comunicado por parte del Club organizador el horario del encuentro, incumpliendo lo establecido en el artículo 148 del R.G.C., por lo que este Comité acuerda:

Sancionar al equipo CD SAN FELIPE NERI con apercibimiento de sanción, por no comunicar fecha y hora del encuentro con la antelación reglamentariamente prevista, conforme al artículo 41 I del A.D.D.

5. CAMPEONATO DE ANDALUCÍA INFANTIL MASCULINO

5.1. CD SAN FELIPE NERI – BALONMANO GADES

Recibido informe del Comité de Actividades de la F.A.BM. por el cual se notifica que a fecha de 11 de diciembre no se había comunicado por parte del Club organizador el horario del encuentro, incumpliendo lo establecido en el artículo 148 del R.G.C., por lo que este Comité acuerda:

Sancionar al equipo CD SAN FELIPE NERI con apercibimiento de sanción, por no comunicar fecha y hora del encuentro con la antelación reglamentariamente prevista, conforme al artículo 41 I del A.D.D.

5.2. CD SAN FELIPE NERI B – BALONMANO SAN FERNANDO

Recibido informe del Comité de Actividades de la F.A.BM. por el cual se notifica que a fecha de 11 de diciembre no se había comunicado por parte del Club organizador el horario del encuentro, incumpliendo lo establecido en el artículo 148 del R.G.C., por lo que este Comité acuerda:

Sancionar al equipo CD SAN FELIPE NERI B con apercibimiento de sanción, por no comunicar fecha y hora del encuentro con la antelación reglamentariamente prevista, conforme al artículo 41 I del A.D.D.

6. CAMPEONATO DE ANDALUCÍA ALEVIN FEMENINO

6.1. LOS PINOS CIUDAD DE ALGECIRAS – BM CIUDAD DE ALGECIRAS PROMESAS

Recibido informe del Comité de Actividades de la F.A.BM. por el cual se notifica que a fecha de 11 de diciembre no se había comunicado por parte del Club organizador el horario del encuentro, incumpliendo lo establecido en el artículo 148 del R.G.C., por lo que este Comité acuerda:

Sancionar al equipo LOS PINOS CIUDAD DE ALGECIRAS con apercibimiento de sanción, por no comunicar fecha y hora del encuentro con la antelación reglamentariamente prevista, conforme al artículo 41 I del A.D.D.

7. OTROS ACUERDOS

7.1. RECLAMACIÓN DE CANTIDAD DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONMANO EN CÁDIZ CONTRA EL CLUB BALONMANO GADES

A la vista del informe recibido por parte de la Secretaría de la Federación Andaluza de Balonmano en Cádiz, donde nos comunica que el club ha satisfecho la deuda requería por este Comité en el Acta 4-22/23, de fecha siete de diciembre, este Comité acuerda, **CERRAR** el expediente de información reservada 2-22/23.

8. EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES

Las sanciones impuestas en resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del art. 83 del A.D.D.

9. SANCIONES ECONOMICAS

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de esta delegación de balonmano, en un **PLAZO IMPROPRORROGABLE DE CINCO HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el Art. 40 del A.D.D., mediante transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta del BBVA con IBAN ES78 0182 1602 1802 0152 3567 perteneciente a la delegación en Cádiz de la Federación Andaluza de Balonmano.

10. RECURSOS

Contra todos aquellos acuerdos que contengan resolución expresa se podrá interponer recurso ante el **COMITÉ DE APELACIÓN** en el **PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la notificación de estos, siendo obligatoria la redacción de este, según establece el Art. 84 y siguientes del A.D. D. de la Federación Andaluza de Balonmano.

Para el caso de aquellos acuerdos que contengan notificaciones sobre inicio o tramitación de expediente, lo será a los meros efectos informativos, sin que quepa recurso alguno.

En los supuestos de que junto con el recurso se solicite la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución impugnada, esta deberá formularse mediante petición adjunta al recurso principal, y teniendo en cuenta que deberá tener entrada en la Federación Andaluza de Balonmano antes de las 10:00 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada donde la resolución cumpla sus efectos, o día hábil inmediatamente anterior si aquel fuera festivo, para ser tratado

